



Municipalidad Distrital de Chorrillos

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2016-MDCH

Chorrillos, 16 de febrero del 2016

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, EN SESION ORDINARIA DE LA FECHA, Y;

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero del 2016, el Informe N° 176-2016-GAJ-MDCH, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se remite el Proyecto de Acuerdo de Concejo que autoriza la celebración del Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chorrillos y la Empresa Municipal Centro de Salud Chorrillos S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, se remite a la oficina de Asesoría Jurídica el Memorándum N° 038-2016-SG-MDCH a efectos de emitir opinión legal respecto al Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chorrillos y la Empresa Municipal Centro de Salud Chorrillos SA., toda vez que el mismo vence el 27 de Febrero de 2016 y se encuentran reguladas cierta obligaciones por parte de la Municipalidad de Chorrillos y la Empresa antes mencionada.

Sobre el particular, se resalta que el presente Convenio tiene como objeto entregar en administración la Clínica Municipal "Casa de la Mujer", ubicado en la Av. Defensores del Morro N° 2007- Chorrillos, a efectos de que La Empresa Municipal impulse y promueva de manera eficiente y moderna los servicios municipales de salud que brinda.

Frente a ello el numeral 29 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concede al Concejo Municipal la atribución de aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, entre otros.

De otro lado el Artículo 41° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En este contexto resulta indicar que siendo la educación un derecho que se encuentra regulado y protegido en el Artículo 58° y siguientes de nuestra



Constitución Política del Perú, mediante el cual el estado se encuentra orientado al desarrollo y actúa principalmente en las áreas de salud.

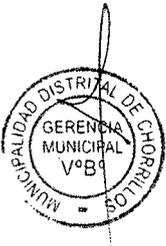
Asimismo, de lo regulado por la Ley General de Salud N° 26842 en su Título Preliminar de las disposiciones complementarias transitorios y finales se establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. Y en el numeral VI se indica que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** el Pleno del Concejo Municipal:

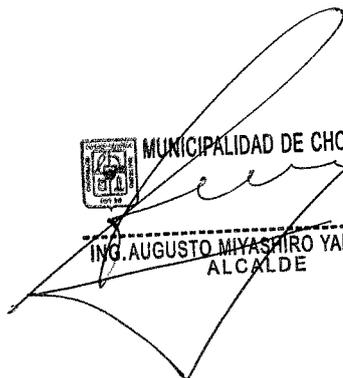
ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chorrillos y la Empresa Municipal Centro de Salud Chorrillos S.A

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Señor Alcalde a suscribir el respectivo Convenio.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
ING. AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
ALCALDE